

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320200056600*

*Visto informe secretarial, conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. Para todos los efectos legales tener notificado del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, a la Caja de Compensación Familiar CAFAM, quien a través de apoderado judicial presenta escrito de contestación, sin proponer excepciones.*

*2. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato al Abogado David Augusto Hernández Sandoval.*

*3. Trabada la litis se continuará con el trámite procesal.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>25</u> - <u>marzo</u> - <u>2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--